



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 013 -2014/MDV-CDV

Ventanilla, 30 de enero de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 30 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del Sinceramiento de la Deuda Municipal, Ley N° 30059, establece que el Concejo Municipal, podrá acordar acogerse al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal, aceptando los procedimientos que de dicho acogimiento se deriven, así como autorizando a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda a la afectación relacionada con el pago de la cuotas fraccionadas que será a cargo al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), por el monto de la cuota mensual hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto mensual percibido por el FONCOMUN;

Que, del mismo modo, el precitado numeral señala que mediante acuerdo de Concejo Municipal se autorizará a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que atienda los importes de las cuotas fraccionadas no cubiertas con el FONCOMUN, con cargo a los recursos de la Participación de Rentas de Aduanas (PRA);

Que, su parte, el numeral 5.2 del precitado artículo 5° indica que las municipalidades podrán autorizar la ampliación del porcentaje de afectación del FONCOMUN;

Que, a la fecha esta municipalidad mantiene deuda exigible ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT, incluidas las aportaciones ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Estando a los alcances de la Ley N° 30059 y su reglamento; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- SOLICITAR a la SUNAT acoger la deuda tributaria, detallada en la Tabla I del presente acuerdo, al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal, establecido por la Ley N° 30059 y su reglamento, hasta por ciento ochenta (180) cuota mensuales de conformidad a la Tabla II del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.- ACOGERSE a los procedimientos que se deriven de la Ley N° 30059 y su reglamento para el acogimiento al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal que se ha acordado solicitar.



ARTICULO 3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que en las fechas establecidas en el reglamento de la Ley N° 30059, afecte el tres (3) por ciento del monto mensual que percibe esta municipalidad del FONCOMUN, para el pago de las cuotas de fraccionamiento correspondiente al Sinceramiento de la Deuda Municipal, hasta su total cancelación.

ARTICULO 4.- AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, a retener, de los recursos que correspondan a la Municipalidad por la PRA, el importe necesario para cancelar, en la fechas establecidas en el respectivo cronograma de pagos, las cuotas de fraccionamiento en caso éstas no hayan sido canceladas con la afectación a la que hace referencia el artículo precedente.



ARTICULO 5.- DESTINAR hasta el diez (10) por ciento de los fondos provenientes de la recaudación de impuestos municipales y de los recursos directamente recaudados (a excepción de las tasas) a cubrir el importe que falte para cancelar las cuotas de fraccionamiento cuando éstas no hayan sido canceladas con los fondos a que se refieren los artículos tercero y cuarto de este acuerdo.

ARTICULO 6.- DISPONER que el Gerente Municipal presente el formato o solicitud de acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30059 y su reglamento.

ARTICULO 7.- DISPONER que el Gerente Municipal y el Gerente de Planificación y Presupuesto, bajo responsabilidad registren en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), oportunamente y con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional del Presupuesto, a su presupuesto institucional, a la respectiva priorización de la Programación de Compromisos Anual (PCA), a la certificación de créditos presupuestales y el respectivo Compromiso Anual, antes de las fechas señaladas en el respectivo cronograma de pagos, y asimismo efectúen el correspondiente registro de la ejecución financiera del gasto por el monto deducido.

ARTICULO 8.- DISPONER que el Gerente Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, cumplan en todos sus extremos del presente Acuerdo y lo remitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -SUNAT

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcon Artaga
ALCALDE

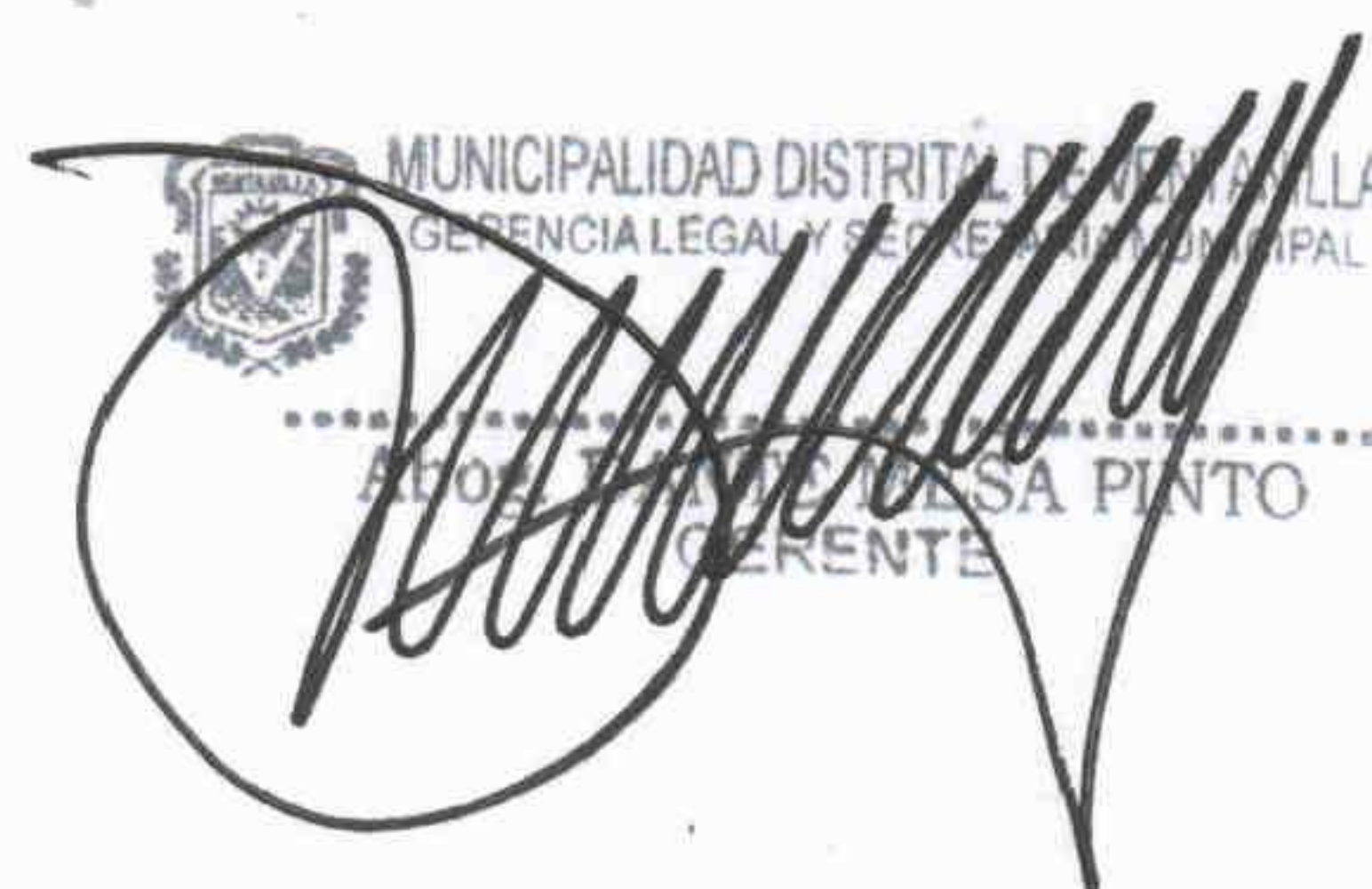

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Adolfo Jaime Jansa Pinto
GERENTE

TABLA II
ACUERDO DE CONCEJO N° 13-2014/MDV-CDV

**NÚMERO DE CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO SEGÚN RATIO DE DEUDA
ACTUALIZADA/RECURSOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD**

Monto en Nuevos Soles de la Deuda Total Actualizada al 20.01.2014	Monto en Nuevos Soles de los Recursos de Libre Disponibilidad al 20.01.2014	Ratio resultante (en %)	Número de cuotas de fraccionamiento
8,668,491.00	1,252,818.00	692%	180

